

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000137-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD DE LOJA, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Lima, 20 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DDF) N.º 2-5-E/648 de fecha 24 de junio de 2026, la Dirección General de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para asistir a la LI Reunión del Grupo de Alto Nivel de Integración y Desarrollo Fronterizo (GANIDF), convocada por la Comunidad Andina de Nacionales (CAN), que se llevará a cabo del 22 al 23 de julio de 2026, en la ciudad de Loja, República del Ecuador;

Que, la reunión tiene como objetivo realizar actividades y talleres relacionados a proyectos de mejora de los Centros Binacionales de Atención Fronteriza (CEBAF) en la CAN, de modo que se puedan intercambiar conocimientos prácticos y fortalecer la cooperación regional. Además, permitirá impulsar mejoras en la gestión de pasos de frontera y contribuir al desarrollo de soluciones conjuntas en beneficio de los países miembros;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en la referida reunión permitirá consolidar su rol estratégico dentro de la CAN, promoviendo la eficiencia y transparencia en la gestión de los CEBAF, compartir buenas prácticas y reforzar la coordinación con países vecinos, así como fortalecer la imagen institucional como actor clave en la integración fronteriza, contribuyendo a la seguridad, facilitación del comercio y desarrollo regional sostenible;

Que, por consiguiente, la participación de la SUNAT en dicha reunión está alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000041-2026-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Jessica Espinoza Nicho, jefe (e) de la División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y viáticos serán asumidos por el Programa EUROFRONT, programa de cooperación delegada entre la Unión Europea y América Latina, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 21 al 24 de julio de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Jessica Espinoza Nicho a la ciudad de Loja, República del Ecuador, del 21 al 24 de julio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa EUROFRONT, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora a que se refiere la presente resolución deberá presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA